Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009 Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 478/08

Sucre, 19 de septiembre de 2008

H. Alcaldía Municipal 25 SEP 2008 AYUNTAMIENTO Sección Capital Sucre

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Mediante CITE DESPACHO No. 929/08 de 05 de septiembre de 2008, el H. Alcalde Municipal a.i. remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato N° 151/08 "Conclusión Salón Multifuncional Alto Lajastambo III D-3, para su revisión, consideración y posterior aprobación en cumplimiento a lo previsto en el art. 12°, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo **(RPA)** de la institución, designado por Resolución Administrátiva N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, (Código Int. Proceso 142/08) CUCE: 08-1101-00-104937-1-1.**

El proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales con capacidad para contratar y personas jurídicas Legalmente constituidas, en forma independiente o como asociaciones accidentales, para la ejecución del proyecto, bajo los términos de la Resolución de Aprobación del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA **N° 249/08**, aprobado el 16 de julio de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación-ANPE RPA N° 084/08 de 28 de julio de 2008 y una vez instalado en acto público procedieron a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 30 de julio de 2008 la Comisión de Calificación emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) recomendando adjudicar al proponente **Arquitecta Carmen Emily Zardan Pacheco** , por haber cumplido con los requisitos Administrativos, Legales y Técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación **RPA-ANPE N° 299a/08 Código Interno Proceso 142/08**, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto **"CONCLUSION SALON MULTIFUNCIONAL ALTO LAJASTAMBO III D-3", con un Importe Total de Bs. 49.487,13.- (cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete 13/100 Bolivianos)** a la Arquitecta Carmen Emily Zardan **Pacheco** , cuyo plazo de entrega será de 40 (cuarenta) días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder por orden del Contratante.

Que, el proyecto de **"CONCLUSION SALON MULTIFUNCIONAL ALTO LAJASTAMBO III D-3"**, se encuentra inscrito en el POA y presupuesto de la presente gestión con código SISIN A011253000000, Categoría Programática 17 0249 00, Fuente 20 Org. Fin. 210, Partida de Gasto 42230 con Bs. 60.000.- (sesenta mil 00/100 Bolivianos).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 32 y siguientes del Decreto Supremo Nº 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato No. 151/08**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- Requerimiento de Propuestas de fs. 001 a fs. 073
- Especificaciones Técnicas de fs. 006 a fs. 027
- Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) de 30/07/08 a fs. 097
- Nota de Adjudicación R.P.A. Cod. Int. Proceso 142/08 RPA-ANPE Nº 299a/08 a fs. 102
- Número de Identificación Tributaria del proponente (4083713019) a fs. 116
- Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R. a fs. 109
- Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra a fs. 115

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- *Certificación Presupuestaria Vigente a fs. 0038*
- Designación de la Comisión de Calificación a fs. 076
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fs.077 á fs. 078
- Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 100
- Evaluación de Propuestas Técnicas (Obras) á fs. 098
- Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 080 á fs. 091

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Luego de la revisión y tratamiento del proceso de contratación, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, propone:

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1º. **APROBAR** la Suscripción del **Contrato No. 151/08**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en su condición de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración** y **Oficial Mayor Técnico** respectivamente, y la Arquitecta Carmen Emily Zardán Pacheco, para la ejecución del proyecto **"CONCLUSION SALON MULTIFUNCIONAL ALTO LAJASTAMBO III D-3"**, con un Costo Total de **Bs. 49.487,13.- (cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete 13/100 Bolivianos)**, en un plazo de entrega de 40 (cuarenta) días calendario.

Art. 2º. Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la iniciación inmediata de la Ejecución del proyecto, conforme a los procedimientos establecidos.

Art.3º. La Calidad de buena ejecución de la obra, será de responsabilidad directa y exclusiva de la Dirección de Operaciones denominada en el presente Contrato el SUPERVISOR, la Obra estará sujeto a la FISCALIZACION permanente hasta su conclusión, conforme a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas.

Art.4º. La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo Nº 29190.

Art.5º. Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.6º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Luis Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL